

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO, EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE “ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS”, “DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)” Y “JAVASCRIPT”.**

<b>Expediente:</b>	CONTR/2023/1003226
<b>Título:</b>	SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO, EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE “ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS”, “DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)” Y “JAVASCRIPT”.
<b>Referencia:</b>	ADM/2023/02
<b>Localidad:</b>	SEVILLA
<b>Código NUTS del lugar principal de ejecución:</b>	ES61-ANDALUCÍA
<b>Código CPV:</b>	80530000-8-Servicios de Formación Profesional



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 1 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ÍNDICE

- [1. Antecedentes](#)
- [2. Objeto del contrato](#)
- [3. Necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado.](#)
  - [3.1. Descripción: Programas Formativos a ejecutar en este pliego.](#)
- [4. Insuficiencia de medios](#)
- [5. Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas.](#)
- [6. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.](#)
- [7. Criterios de adjudicación.](#)
  - [7.1. Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Criterio del Precio.](#)
  - [7.2. Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo.](#)
- [8. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.](#)
- [9. Sistema de determinación del precio del contrato.](#)
- [10. Partida presupuestaria.](#)
- [11. Forma de Pago.](#)
- [12. Garantías.](#)
- [13. Modificación del contrato.](#)
- [14. Solvencia. Habilitación empresarial o profesional.](#)
  - [14.1. Solvencia Económica y Financiera.](#)
  - [14.2. Solvencia Técnica o profesional.](#)
  - [14.3. Habilitación empresarial o profesional.](#)
- [15. Responsable del Contrato.](#)
- [16. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.](#)
  - [16.1. Estabilidad laboral en los contratos.](#)
  - [16.2. Obligaciones relacionadas con la innovación.](#)
  - [16.3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.](#)
- [17. Plazo de ejecución del contrato.](#)
- [18. Ofertas incursas en presunción de anormalidad.](#)
- [19. Conclusión.](#)



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 2 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1.- ANTECEDENTES

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación Profesional para el Empleo. La Ley establece en su artículo 3, los principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo, entre los que se encuentra el del ejercicio del derecho individual a la formación y la garantía de igualdad en el acceso de los trabajadores, las empresas y los autónomos a una formación vinculada a las necesidades del mercado de trabajo, así como la calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión. Asimismo, en su artículo 11, la Ley regula la modalidad de oferta formativa para trabajadores desempleados.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 27 que (...).La financiación de los programas específicos de formación se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, **o en las formas previstas en la letra c) de dicho apartado.**

Es decir, tal y como precisa en su artículo 8.3 el citado Real Decreto: “De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sin perjuicio de lo anterior las Administraciones Públicas competentes podrán aplicar asimismo el régimen de **contratación pública**, o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho que **garantice la publicidad y la concurrencia (...)**”

Por otro lado, el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligación de dejar constancia en la documentación preparatoria la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Entre las competencias principales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se encuentran las políticas relativas a la Formación Profesional para el Empleo, correspondiendo a este Centro Directivo a tenor del artículo 12.2 a) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: “La planificación, coordinación y **gestión de la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo** y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo”.

Por lo anterior, se encuentran entre los deberes de la administración autonómica en esta materia, garantizar el ejercicio del derecho individual a la formación para el empleo y hacerlo utilizando el instrumento jurídico que garantice en mayor medida una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y lo más adaptada posible a las concretas necesidades formativas de las personas demandantes de empleo, de modo que se maximicen sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo.

En este sentido, las convocatorias de subvenciones han sido la forma más habitual de financiación de las ofertas de formación, medio que, si bien garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, no permite adaptar de modo flexible la impartición de las concretas acciones formativas a las



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 3 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

necesidades de las personas trabajadoras demandantes de empleo, en lo que se refiere a la fecha de inicio de las mismas, la ubicación geográfica del centro de formación y el número y determinación de las especialidades que, en función del perfil profesional de aquéllos, sean las más adecuadas para facilitar su inserción profesional.

Con el objetivo de utilizar las vías alternativas de financiación de la Formación Profesional para el Empleo previstas en el artículo 6.5 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se ha planteado la utilización del régimen de contratación pública, permitido y establecido por la citada Ley.

Ante la falta de desarrollo normativo de la previsión contenida en el citado artículo, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y a fin de justificar convenientemente la utilización del régimen de contratación pública, elaboró a través de tercero el “Informe desde el punto de vista jurídico-administrativo sobre la utilización del régimen jurídico de la contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral” cuyas conclusiones más relevantes se destacan a continuación:

a) La legislación vigente en materia de formación profesional para el empleo contempla distintas formas de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, tales como bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa, la contratación pública, así como otros instrumentos jurídicos, siempre que sean ajustados a Derecho.

A pesar de estas previsiones normativas, y de la amplia variedad de formas jurídicas permitidas para la financiación de las actividades formativas para el empleo, el régimen jurídico que se ha desarrollado con mayor precisión y que, además es, con diferencia, el más aplicado en la práctica, es el de las subvenciones. Sin embargo, el resto de las formas de financiación y, en concreto, el régimen de contratación pública carece de un desarrollo normativo específico y suficiente que facilite su aplicación.

Siendo, como ya se ha señalado, el régimen jurídico de subvenciones el más aplicado en el ámbito de la formación profesional para el empleo, se ha llevado a cabo un análisis del mismo y, como consecuencia, se ha advertido que la aplicación de esta forma de financiación, no sólo en el ámbito de la formación profesional sino también en general, presenta las siguientes deficiencias:

- Conlleva problemas de ejercicio de competencias entre el Estado y las Comunidades de Autónomas.
- El sistema de pagos anticipado provoca en ocasiones que se deba exigir un reintegro a la entidad beneficiaria, lo cual puede ocasionar menoscabo a la Hacienda Pública.
- No se favorece la competencia empresarial en la búsqueda de la excelencia, en la calidad de la formación y en la eficiencia del gasto.

Por tanto, el modelo actual de financiación de las actividades formativas para el empleo, centrado en el régimen jurídico de subvenciones presenta algunas carencias que afectan gravemente a distintos principios jurídicos y, muy concretamente, al principio de eficiencia en la utilización del gasto público.



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 4 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**b)** El régimen de contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral es viable jurídicamente. Esta viabilidad jurídica se desprende de las previsiones contenidas en la legislación vigente en la materia, no sólo en el ámbito estatal, en la que se contempla específicamente, sino también en el ámbito autonómico andaluz, en el que se permiten como forma de financiación “otros instrumentos jurídicos” distintos a las subvenciones, en los que puede encuadrarse, la contratación pública.

La escasa aplicación de este régimen jurídico como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo tiene como consecuencia que no exista, a la fecha de elaboración del presente Informe, ni jurisprudencia ni doctrina en la materia.

Finalmente, en el resto de Las comunidades Autónomas de España no se ha regulado ni desarrollado el régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo. Así, la forma de financiación más extendida es el régimen de subvenciones, sin que se regulen o prevean en su normativa otros instrumentos jurídicos de financiación distintos. No obstante, este régimen de contratación pública ha sido aplicado en varias Comunidades Autónomas para la impartición de cursos de formación profesional para el empleo, con base en la regulación estatal.

**c)** La aplicación del régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo implica una serie de ventajas, entre las que destacan las siguientes: la transparencia y la publicidad de los procedimientos, el mayor control de los mismos y la consiguiente prevención del fraude de ley, el fomento de la libre concurrencia y la mejora de la eficiencia en la utilización del gasto público.

**d)** La figura de contrato público recogida en la Ley de Contratos de Sector Público aplicable a la formación profesional es el contrato de servicios, concretamente el dirigido a la prestación de servicios sociales y el contrato de servicios educativos y de formación, según los casos. Asimismo, este texto legal regula una serie de especialidades en su régimen jurídico que deben tenerse en cuenta en la aplicación de esta figura contractual.

El mercado laboral demanda cada día más profesionales con una formación muy especializada en las competencias digitales en el entorno de las tecnologías de “ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS”, “DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)” Y “JAVASCRIPT”.

MongoDB es un sistema de gestión de bases de datos no relacionales y de código abierto, que utiliza documentos flexibles en lugar de tablas y filas para procesar y almacenar varias formas de datos. Al ser una solución de base de datos NoSQL, MongoDB no requiere un sistema de gestión de bases de datos relacionales, por lo que proporciona un modelo de almacenamiento de datos elástico que permite a los usuarios almacenar y consultar fácilmente tipos de datos multivariados. Esto no solo simplifica la gestión de la base de datos para los desarrolladores, sino que también crea un entorno altamente escalable para aplicaciones y servicios multiplataforma.



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 5 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Los documentos o colecciones de documentos de MongoDB son las unidades básicas de datos. Estos documentos, con formato JSON (Java Script Object Notation) binario, pueden almacenar varios tipos de datos y distribuirse en varios sistemas. El diseño de esquema dinámico de MongoDB brinda a los usuarios una flexibilidad sin igual para crear registros de datos, consultar colecciones de documentos a través de la agregación de MongoDB y analizar grandes cantidades de información.

El proceso de desarrollo web implica el uso de infinidad de tecnologías y herramientas. Entre ellas se pueden encontrar librerías, servidores web, paquetes y sistemas de bases de datos. Hoy en día los desarrolladores utilizan la estrategia de combinar varias de estas herramientas o tecnologías para facilitar el proceso de desarrollo de las aplicaciones web.

JavaScript siempre ha sido un lenguaje popular para el desarrollo web, ya que es flexible, dinámico y fácil de usar. Pero solo en los últimos años ha proporcionado la opción de desarrollar bases de datos y backend, permitiendo a los desarrolladores crear aplicaciones utilizando JavaScript de extremo a extremo. Gracias a que cada parte de MEAN utiliza el mismo lenguaje, puede optimizar sus equipos de desarrollo. MEAN elimina la necesidad de contratar a diferentes especialistas para desarrollar cada parte de una aplicación. En su lugar, puede utilizar un solo grupo de desarrolladores de JavaScript para trabajar de forma adaptable, donde y cuando sea necesario. La estandarización en JavaScript también brinda la oportunidad de reutilizar código en toda la aplicación, reduciendo la reinversión innecesaria.

## 2. Objeto del contrato.

Constituye el objeto de la presente contratación pública la impartición de acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo, en concreto las relacionadas con las competencias digitales en el entorno de las tecnologías “ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS”, “DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)” Y “JAVASCRIPT”, **en modalidad presencial, dirigidas preferentemente a personas desempleadas residentes o domiciliadas en Andalucía e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.** En el caso de que las plazas ofertadas no puedan cubrirse con este colectivo, podrán participar personas ocupadas, sin que pueda superarse por estas últimas el 30% del total de participantes programados. Las personas ocupadas necesariamente deberán estar inscritas como demandantes de mejora de empleo, serán residentes o domiciliadas en Andalucía y sus centros de trabajo deberán estar ubicados en la provincia de impartición de las acciones formativas objeto de este contrato.

Las acciones formativas se desarrollarán en la provincia de SEVILLA teniendo lugar dichas acciones a lo largo de los años 2024, 2025 y 2026.

La prestación del servicio consiste en la ejecución de **5 ediciones** de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas preferentemente a personas en situación de desempleo para que adquieran y desarrollen competencias digitales en el entorno de “ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS”, “DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)” Y “JAVASCRIPT”.

Los programas formativos para desarrollar serán los siguientes:

- 1) ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS. **Código IFCT64.**



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 6 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

2) DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK). **Código IFCD31.**

3) JAVASCRIPT. **Código IFCD82.**

Como regla general, la división en lotes del objeto del contrato ha sido prevista por el Legislador con la finalidad de promover y facilitar el acceso de las PYMES a la Contratación Pública, pero ha de ser el resultado de la ponderación conjunta, por un lado, de los principios de eficacia y eficiencia de la Contratación Pública, y por otro, de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación y salvaguarda de la competencia.

En dicha labor de decisión, el órgano de contratación deberá valorar, de acuerdo con lo previsto en el Considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE, si la naturaleza del contrato lo permite y si no existen motivos válidos que justifiquen la no división del objeto del contrato en lotes. Para la adopción de dicha decisión, el órgano de contratación es libre para decidir, de forma autónoma y basándose en las razones que, en un formato abierto planteado por el artículo 99 de la LCSP, justifica la no realización de lotes. En definitiva, el órgano de contratación goza de un amplio margen de discrecionalidad para determinar el objeto del contrato y su división o no en lotes.

El contrato que nos ocupa está calificado como un proyecto singular en el que, por primera vez, se van a impartir estas acciones formativas de última tecnología que permitirá a personas desempleadas acceder a una formación muy especializada en las tecnologías de la información y la digitalización, en la que se incluye la presentación del alumnado que realice la formación con aprovechamiento a los exámenes para obtener la certificación oficial del fabricante “MongoDB Certified DBA y MongoDB Certified Developer Associate”, para lograr el éxito, y ante la importancia y la extensión del proyecto, se apuesta por una única misma infraestructura que facilite la evolución y despliegue de los servicios solicitados. La gestión, administración y mantenimiento de los servicios requiere una gran interacción con la empresa adjudicataria prestadora de los servicios, por lo que se pretende evitar situaciones de conflicto entre varios interlocutores independientes que puedan mermar la calidad del Servicio Global y aumentar los tiempos de impartición.

El objeto del contrato es un servicio único no divisible en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Por otra parte, el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Se adjunta el cuadro de conformación de una de las **5 Ediciones**.



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 7 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

EDICIÓN	ESPECIALIDAD FORMATIVA					
	PROVINCIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO	HORAS PF	N.º ALUMNOS
1	SEVILLA	IFCT64	ADMINISTRADOR MONGODB Y ATLAS	No CP	175	15
	SEVILLA	IFCD31	DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL ESTACK)	No CP	325	
	SEVILLA	IFCD82	JAVASCRIPT	No CP	62	

La impartición consistirá en desarrollar 5 ediciones con tres acciones formativas concatenadas en cada edición, estableciéndose un total de 562 horas por edición. Anexo II “Cuadro de especialidades formativas”

La programación tendrá un alcance de **42.150 horas** lectivas de programas formativos para un total de **75 participantes** (15 alumnos por edición) en la provincia de Sevilla. La duración de cada acción formativa, para cada una de las especialidades, será la siguiente:

- **ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS**, (175 horas).
- **DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)**, (325 horas).
- **JAVASCRIPT**, (62 horas).

Edición 1	ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS	DESARROLLO CON MENA PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)	JAVASCRIPT
Horas Presenciales por Acción Formativa	175	325	62
Total alumnos/participantes por edición	15		
<b>TOTAL HORAS / Edición</b>	<b>562</b>		

	ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS	DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)	JAVASCRIPT
Alumnos por acción formativa	15	15	15
Acción formativa	5	5	5
Horas Presenciales por curso	175	325	62
<b>Total, Alumnos/ Participantes</b>	<b>75</b>	<b>75</b>	<b>75</b>
<b>Total, Horas por acción formativa</b>	<b>13.125</b>	<b>24.375</b>	<b>4.600</b>
<b>TOTAL HORAS</b>	<b>42.150</b>		



La ejecución y financiación del programa formativo incluye la presentación de los alumnos que han realizado el curso con aprovechamiento a los exámenes para obtener la certificación oficial del fabricante, que gestionará el centro y que en ningún caso supondrá coste alguno para el alumno. En concreto, para esta acción formativa están incluidos los siguientes exámenes de certificación oficial de MONGO, o el que lo sustituya actualizado al momento de su impartición: **MongoDB Certified DBA Associate y MongoDB Certified Developer Associate.**

### 3. Necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado.

La mayor cuestión a la que se enfrentan los profesionales que quieren acceder a un puesto de trabajo en el sector de las tecnologías de la información es poder obtener una formación útil y de calidad.

Es en este punto donde las administraciones públicas y concretamente la Junta de Andalucía, sensible a esta problemática, abanderará una serie de iniciativas que van a permitir a personas con dificultades poder acceder a una formación muy especializada. Es importante remarcar que el mercado laboral demanda, cada día más, profesionales con una formación muy especializada en las tecnologías de la información y digitalización.

Por ello, la falta de profesionales en este ámbito es una clara oportunidad que deben aprovechar las entidades tanto públicas como privadas para articular mecanismos que permitan incorporar a los profesionales a un mercado laboral demandante de personal con estos perfiles tecnológicos.

La formación profesional y ocupacional entiende todos aquellos estudios y aprendizajes encaminados a la inserción, reinserción y actualización laboral, cuyo objetivo principal es aumentar y adecuar el conocimiento y habilidades de los actuales y futuros trabajadores a lo largo de toda la vida.

En concreto, la formación profesional y ocupacional se plantea dos retos fundamentales:

- Formación destinada al colectivo que en ese momento se encuentra desempleado, cuyo objetivo es la reinserción laboral de la persona.
- Formación destinada al colectivo de trabajadores en activo, cuyo objetivo es la adquisición de mayores competencias que le permitan una actualización permanente del trabajador al puesto de trabajo que desempeña u optar a otro, lo que en definitiva se resume como un aumento de su empleabilidad.

Las acciones formativas propuestas van encaminadas tanto al colectivo personas desempleadas como a profesionales con inquietudes que buscan prosperar en su conocimiento. La capacitación planteada les permitirá acceder a los puestos de trabajo que demanda el mercado, accediendo a un marco de conocimiento que les permita estar actualizados en una de las tecnologías de vanguardia con más proyección actual y en el futuro como “ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS”, “DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)” Y “JAVASCRIPT”.



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 9 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El mercado laboral demanda cada día más profesionales con una formación muy especializada en las tecnologías de “ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS”, “DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)” Y “JAVASCRIPT”.

La evolución que se está observando desde hace varios años en todas las empresas hacia la digitalización, ha hecho que la necesidad de perfiles tecnológicos cada día sea mayor. Además, la tendencia en las grandes empresas del data driven hace que crezca de manera exponencial la necesidad de perfiles tecnológicos.

El mayor reto al que se enfrentan los profesionales que quieren acceder a un puesto de trabajo en el sector de las tecnologías de “ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS”, “DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)” Y “JAVASCRIPT” es poder tener una formación oficial y de calidad.

MongoDB es un sistema de gestión de bases de datos no relacionales y de código abierto, que utiliza documentos flexibles en lugar de tablas y filas para procesar y almacenar varias formas de datos. Al ser una solución de base de datos NoSQL, MongoDB no requiere un sistema de gestión de bases de datos relacionales, por lo que proporciona un modelo de almacenamiento de datos elástico que permite a los usuarios almacenar y consultar fácilmente tipos de datos multivariados. Esto no solo simplifica la gestión de la base de datos para los desarrolladores, sino que también crea un entorno altamente escalable para aplicaciones y servicios multiplataforma.

Los documentos o colecciones de documentos de MongoDB son las unidades básicas de datos. Estos documentos, con formato JSON (Java Script Object Notation) binario, pueden almacenar varios tipos de datos y distribuirse en varios sistemas. El diseño de esquema dinámico de MongoDB brinda a los usuarios una flexibilidad sin igual para crear registros de datos, consultar colecciones de documentos a través de la agregación de MongoDB y analizar grandes cantidades de información.

El proceso de desarrollo web implica el uso de infinidad de tecnologías y herramientas. Entre ellas se pueden encontrar librerías, servidores web, paquetes y sistemas de bases de datos. Hoy en día los desarrolladores utilizan la estrategia de combinar varias de estas herramientas o tecnologías para facilitar el proceso de desarrollo de las aplicaciones web.

JavaScript siempre ha sido un lenguaje popular para el desarrollo web, ya que es flexible, dinámico y fácil de usar. Pero solo en los últimos años ha proporcionado la opción de desarrollar bases de datos y backend, permitiendo a los desarrolladores crear aplicaciones utilizando JavaScript de extremo a extremo. Gracias a que cada parte de MEAN utiliza el mismo lenguaje, puede optimizar sus equipos de desarrollo. MEAN elimina la necesidad de contratar a diferentes especialistas para desarrollar cada parte de una aplicación. En su lugar, puede utilizar un solo grupo de desarrolladores de JavaScript para trabajar de forma adaptable, donde y cuando sea necesario. La estandarización en JavaScript también brinda la oportunidad de reutilizar código en toda la aplicación, reduciendo la reinversión innecesaria.

### 3.1.- Descripción: Programas Formativos a ejecutar en este pliego

Las empresas especializadas en la implementación de Administrador de MongoDB, Desarrollo con Mean para Web y Cloud (Full Stack) y Javascript buscan expertos que demuestren su conocimiento a través de certificaciones basadas



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 10 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

en los cursos ofrecidos por el catálogo del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), según los códigos mencionados en este documento.

Para poder operar en estos entornos tecnológicos, es necesario contar con una formación homologada por el SEPE y **obtener las acreditaciones oficiales de los programas correspondientes**, dirigidas a los profesionales que trabajan con estas tecnologías.

La prestación del servicio consiste en la ejecución de 5 ediciones, constituyendo cada una de las ediciones un conjunto de **tres acciones formativas concatenadas** en cada una de las cinco ediciones de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas preferentemente a personas trabajadoras en situación de desempleo para que adquieran y desarrollen competencias digitales en el entorno de las tecnologías Administrador de MongoDB, Desarrollo con Mean para Web y Cloud y Javascript.

#### 4.- Insuficiencia de medios.

La Junta de Andalucía dispone en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, dependientes de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo que tienen como misión mejorar la capacitación profesional de las personas impartiendo una formación especializada, ayudando a mejorar las condiciones de empleabilidad y ocupabilidad de la ciudadanía andaluza. También dispone de Centros Integrados de Formación Profesional para el Empleo, especializados en un sector productivo concreto. Sin embargo, dichos centros no pueden atender todas las necesidades formativas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, sobre todo si se trata de necesidades sobrevenidas y de carácter específico y coyuntural, como la que se oferta.

Para ofrecer una respuesta ágil a las necesidades formativas de las personas trabajadoras, empresas y sistema productivo es necesario un alto grado de especialización y conocimientos técnicos de las áreas profesionales a licitar. La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en la actualidad, carece de los recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se pretenden a través de esta contratación. De una parte, no existen puestos en la relación de puestos de trabajo que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla de este Organismo para satisfacer las necesidades que se pretenden a través de este contrato y por otra parte, tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultado por todo lo anteriormente expuesto más conveniente desde un punto de vista técnico y económico acudir a la contratación de estos servicios a empresas o entidades especializadas.

Al haber sido prevista por el legislador la posibilidad de que las acciones formativas que no vayan a ser ejecutadas directamente por las Administraciones Públicas puedan ser impartidas por entidades de formación inscritas, mediante la aplicación del régimen de contratación pública, como alternativa a la concesión de subvenciones, se estima adecuado, en virtud de los principios de eficacia, economía y eficiencia, que la impartición de estas acciones formativas se lleve a cabo por dichas entidades de formación inscritas para impartir formación, mediante la celebración de un contrato de servicios.



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 11 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 5. Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas.

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato público de servicios objeto de la presente Memoria se encuadra, en los definidos por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 145.3.g), como aquellos que “fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava”, debiéndose respetar en estos casos el régimen jurídico establecido para los mismos en el mencionado texto legal.

**CPV** (Vocabulario común de contratos): 80530000-8 Servicios de Formación Profesional.

**CPA** (Clasificación de servicios por actividades) 89.59.1 Servicios de Formación Profesional.

Los centros y entidades de formación impartirán las acciones formativas contratadas, y serán retribuidas por aquellas que efectivamente se hayan impartido, según las condiciones mínimas de calidad fijadas por la Administración.

Añadir que tanto en el PCAP como en el PPT que rigen la presente licitación se han tenido en cuenta las indicaciones realizadas por la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios poniendo especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar, que éstas no resulten similares a actividades comunes de la Administración y que en modo alguno impliquen el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

Para la fase de ejecución del contrato se ha dejado evidenciada en el PPT sobre la autonomía de las actividades contratadas con respecto al resto de las actividades propias de la Administración contratante, describiendo las funciones del personal propio de la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato.

Igualmente, en el PPT y PCAP se evidencian las facultades de dirección del contratista durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial. A su vez se deja constancia en el PPT que los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador al afirmarse que no existe relación laboral alguna de aquellos con la Junta de Andalucía.

En el PPT y PCAP se indica que las prestaciones contratadas no se realizan en instalaciones de la Administración ni con medios públicos, por cuanto se realizarán en los centros inscritos o acreditados para impartir la FPE en el territorio andaluz.



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 12 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Finalmente se exige en el PPT el nombramiento de un delegado o representante de la entidad contratista como interlocutor con la Administración (responsable del contrato) que, en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

#### **6. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.**

Procedimiento de adjudicación: Abierto.  
Tramitación del expediente: Ordinaria  
Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí  
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí  
Posibilidad de variantes: No

En aplicación de los principios de libre concurrencia y de transparencia, y para posibilitar que cualquier interesado que cumpla con los requisitos técnicos y de solvencia exigidos en los pliegos, pueda presentar una oferta, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **7. Criterios de adjudicación.**

Los criterios conforme a los cuales se evaluarán las ofertas de las entidades de formación licitadoras, con el objeto de determinar la óptima relación calidad-precio, seguirán la siguiente ponderación.

7.1. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

7.1.1. Proposición económica.

7.2. Autobaremo. Criterios sujetos a fórmula diferentes al criterio del precio.

Los criterios conforme a los cuales se evaluarán las ofertas de las entidades de formación licitadoras, con el objeto de determinar la óptima relación calidad-precio, seguirán la siguiente ponderación. (Valoración máxima posible por todos los apartados: 100 puntos).



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 13 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

	Puntos	Descripción
<b>Proposición económica</b>	<b>49</b>	Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica admitida:  $X = 49 \times [(PBL - OE) / (PBL - MOE)]$ siendo, PBL = Presupuesto Base de Licitación (en euros) OE = Oferta económica de la empresa (en euros) MOE = Mejor oferta económica no incurso en baja (en euros)
<b>Horas adicionales de formación Online</b>	<b>23</b>	Horas adicionales de tutoría sobre la formación on line: <ul style="list-style-type: none"> <li>• hasta 24 horas.....8 puntos</li> <li>• más de 24 y menos de 40 horas.....13 puntos</li> <li>• 40 o más horas..... 23 puntos</li> </ul> Las empresas adjudicatarias tendrán que presentar un certificado de declaración responsable de la asistencia del profesor a estas actividades.
<b>Descripción del criterio</b>		A través de este criterio, el licitador podrá incluir horas adicionales para dar soporte a los alumnos para la formación online.
<b>Incorporación de casos prácticos</b>	<b>28</b>	Propuesta por parte del licitador de un proyecto formativo que permita realizar casos de uso sobre los itinerarios formativos incluidos en este documento. Se entiende por caso de uso la acreditación de realización de cada una de las fases de proyecto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto formativo incluye al menos 3 casos de uso.....14 puntos</li> <li>• El proyecto formativo incluye al menos 5 casos de uso .....28 puntos</li> </ul>
<b>Descripción del criterio</b>		Compromiso de las empresas adjudicatarias para facilitar a los participantes casos prácticos relacionados con los contenidos de los programas formativos. La realización de estos casos prácticos se llevará a cabo durante el mes posterior a la finalización de la formación reglada.

### 8. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

Importe total (IVA excluido): **978.090,75 €**

Importe del IVA: Exento, art 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importe total (IVA incluido): **978.090,75 €**

El presupuesto, al estar exento de IVA y no contemplar prórrogas, coincide con el valor estimado del contrato.

El importe se calcula para el conjunto de las tres especialidades formativas que componen cada edición multiplicando el precio hora-formación x n.º de horas-formación del módulo teórico práctico (MF) x nº alumnos/as participantes (para todas las ediciones previstas).

El importe total del contrato se desglosa en el **Anexo I “Presupuesto del total de ediciones”**.



## 9. Sistema de determinación del precio del contrato.

El precio se determina en función de **precios unitarios** (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el precio hora-formación x n.º de horas-formación del programa x nº alumnos/as participantes.

Para determinar el presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta, en primer lugar, lo previsto por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su Anexo I, “Cuantía de los módulos económicos máximos”, punto 1: Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones u otros instrumentos jurídicos para la financiación de la oferta formativa, serán los siguientes:

- Modalidad presencial: 13 euros.
- Modalidad de teleformación: 7,5 euros.

Estos módulos se podrán incrementar por las Administraciones Públicas competentes hasta en un 50 por 100, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una mayor financiación.

Para este contrato, el coste será incrementado -dentro del límite establecido por la Orden TMS/368/2019- debido a la especialización necesaria de los perfiles de los formadores, **ya que deben estar homologados como instructores en la correspondiente tecnología específica del fabricante y contar con todas las certificaciones de la especialidad a impartir vigentes y actualizadas**. La remuneración de estos perfiles en el mercado suele estar en la banda superior de los profesionales TI dentro de las diferentes categorías (programadores, consultores) debido a la exigencia formativa unida a la demanda del mercado de profesionales certificados.

Adicionalmente se aporta como referencia el informe **“Estudio de Remuneración 2022” de Michael Page**, según el cual los costes salariales de un consultor –el perfil formador de este tipo de cursos-, tiene un valor medio de 22.500 €. El cálculo del coste por hora de este perfil se debe incrementar con el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total) FOGASA, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 31,10 % = 6.997,50 euros.

El coste salarial anual es:  $22.500 + 6.997,5 = 29.497,50 / 1765 \text{ horas} = 16,71/\text{hora}$  mínimo de un formador.

Tomando un segundo informe de referencia: **“Bandas salariales en mercado” TI para 2022 realizado por TalentFY**, para un perfil similar se establece un sueldo bruto de 24.000 €. Se incrementa igualmente con el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total) FOGASA, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 31,10 % = 7.464 euros.

El coste salarial anual es:  $24.000 + 7.464 = 31.464 / 1765 \text{ horas} = 17,83/\text{hora}$  mínimo de un formador.



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 15 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En definitiva, los precios hora que servirán de base de cálculo para el Precio Base de Licitación serán:

- **Modalidad presencial: 19,50 euros/hora.**

Asimismo, se tiene como referencia para valorar los costes laborales el IX Convenio colectivo nacional de enseñanza y formación no reglada y Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación y la actualización de las tablas salariales del IX Convenio colectivo nacional de enseñanza y formación no reglada.

Las tablas salariales lo son en euros en cuantía anual: Las categorías profesionales aplicables serían las de Profesor/a titular, y coordinador/a (formador en dichas funciones). El personal formador sería equiparable al profesor titular.

El coste salarial anual dividido entre 1.765 horas/año resultaría el **coste/hora mínimo del personal formador coordinador** según cuadro adjunto.

Profesor Titular: cuantía año			
	Año 2024 (euros)	Año 2025 (euros)	Año 2026 (euros)
<b>Sueldo Base</b>	15.302,86	15.302,86	15.302,86
<b>Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)</b>	431,75	431,75	431,75
<b>Complemento de dedicación</b>	1.316,28	1.316,28	1.316,28
<b>Total Salario año</b>	17.050,89	17.050,89	17.050,89
<b>31,10 % Cuotas Sociales</b>	5.302,83	5.302,83	5.302,83
<b>Total Salario año más Cuotas Sociales</b>	22.353,72	22.353,72	22.353,72
<b>Coste hora (1.446 horas anuales)</b>	15,46	15,46	15,46

Profesor Coordinador: cuantía año			
	Año 2024 (euros)	Año 2025 (euros)	Año 2026 (euros)
<b>Sueldo Base</b>	15.302,86	15.302,86	15.302,86
<b>Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)</b>	431,75	431,75	431,75
<b>Complemento de dedicación</b>	1.316,28	1.316,28	1.316,28
<b>Complemento puestos funcionales</b>	2.653,06	2.653,06	2.653,06
<b>Total Salario año</b>	19.703,95	19.703,95	19.703,95
<b>31,10% Cuotas Sociales</b>	6.127,93	6.127,93	6.127,93
<b>Total Salario año más cuotas sociales</b>	25.831,88	25.831,88	25.831,88
<b>Coste hora (1.446 horas anuales)</b>	17,86	17,86	17,86



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 16 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En relación con la exigencia del artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

La justificación del coste por hora –superior a precio base pero dentro del límite de los módulos económicos máximos establecidos por la actual regulación dispuesta en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación-, viene también determinada, dada la temática particular de las 3 especialidades formativas a desarrollar e impartir, por el requerimiento de unas especificaciones técnicas y un entorno formativo de impartición complejo.

Así, de la experiencia obtenida por los órganos de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en las convocatorias para la concesión de subvenciones públicas, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, se ha podido constatar que el módulo económico que se va establecer como presupuesto base, establecido en el “Presupuesto base de licitación”, es adecuado a los precios generales de mercado.

En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a desglosar el Presupuesto Base de Licitación:

#### **Cálculo de los Costes Directos:**

**COSTES DIRECTOS** = (Total horas formación por edición X Precio hora de formación X N.º de alumnos participantes en cada edición) X N.º de ediciones.

**COSTES DIRECTOS = (562 horas X 19,50 €/hora X 15 alumnos) X 5 ediciones = 821.925,00 €**

<b>Costes Directos</b>	821.925,00 €
<b>Gastos Generales (13%)</b>	106.850,25 €
<b>Beneficio Industrial (6%)</b>	49.315,50 €
<b>Valor estimado del contrato</b>	978.090,75 €
<b>IVA (Art. 20.1 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)</b>	Exento
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>978.090,75 €</b>

#### **10. Anualidades y partidas presupuestarias.**

La duración máxima del contrato será de **24 meses** a partir de la fecha de formalización del contrato.

Para la imputación del gasto y reconocimiento de obligaciones, la previsión de las anualidades se ha estimado teniendo en cuenta los plazos de los trámites de la licitación, fiscalización, adjudicación y formalización del



presente contrato, así como el propio plazo previsto de ejecución (24 meses) de los servicios específicos de formación que en dicho contrato se contemplan, resultando el siguiente cuadro:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	203.768,90 €	1200180000/G/32D/22719/00 S0044
2025	489.045,36 €	
2026	285.276,49 €	

#### 11. Forma de Pago.

Se realizará un pago único por cada programa formativo impartido en cada edición, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la entidad adjudicataria (hora-formación) x n.º de horas del módulo formativo x número de alumnos/as que hayan asistido al menos al 75% de la duración de cada módulo formativo.

En *Especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad*: Se realizará un único pago una vez finalizada la especialidad formativa completa, sea cual sea la duración de esta.

Para el caso de que los adjudicatarios hayan presentado las correspondientes propuestas de valor añadido y que las mismas hayan sido tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato, el abono o el pago de los programas formativos ejecutados se devengará una vez hayan sido ejecutadas y convenientemente acreditadas la realización por parte de los alumnos de las formaciones complementarias ofrecidas por el licitador según el calendario de ejecución que acompaña a los presentes pliegos.

Para proceder al pago, el contratista emitirá una certificación mensual a origen y a cuenta de la liquidación que corresponda (módulos formativos finalizados y/o especialidad formativa completa en caso de especialidades no conducentes a Certificado de Profesionalidad) en la que se incluyan todas especialidades formativas que se encuentre impartiendo en ese momento y sean integrantes de una misma edición adjudicada. La certificación se presentará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las mismas se refieren. Dicha certificación se acompañará de la correspondiente factura y se presentarán, ambos documentos, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En todos los casos, la certificación o certificaciones a que se refiere el apartado anterior, deberán presentarse acompañadas, cada una de ellas, de la siguiente documentación:

1- **Declaración responsable** del representante legal del contratista, según el modelo que en cada caso se establezca, que incluya:

- Que las horas de formación impartidas en módulo formativo y/o especialidad formativa completa y el importe correspondiente a cada una de las especialidades formativas que componen cada edición son las incluidas en la presente certificación.



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 18 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- b) Que la impartición de la formación se ha desarrollado de conformidad con las obligaciones asumidas en el contrato administrativo de referencia y de acuerdo con los compromisos y propuestas de mejora que figuran en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato que sirvió para la adjudicación del mismo
- c) Que la entidad adjudicataria mantiene en vigor la póliza de seguros que cubre las distintas fases de ejecución de las especialidades formativas objeto de contrato, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo y se encuentra al corriente del pago de la misma.
- d) Que la entidad adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de las nóminas/facturas de las personas trabajadoras que ejecutan el contrato.

2.- Para la liquidación definitiva del contrato será precisa la **Certificación Final** de conformidad expedida por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Junto a la última certificación del contrato deberá aportarse una **Memoria Final Justificativa de la Ejecución** de las especialidades formativas objeto de contratación en las condiciones referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente licitación.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días siguientes a aquel en que tuvo entrada el documento acreditativo de la realización de la especialidad formativa completa en el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Junta de Andalucía.

**Registro para presentación de facturas.**

Punto General de entrada de facturas electrónicas:

<https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (**Órgano Gestor**):

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. CIF S4111001F	Código DIR3: A01014031
--	---------------------------

Órgano de destino (**Unidad Tramitadora**):

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. CIF S4111001F	Código DIR3: A01014031
--	---------------------------

Centro contable (**Oficina Contable**):

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Código DIR3: A01004456
---	---------------------------



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 19 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 12. Garantías.

Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva** de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, mediante resguardo acreditativo en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se establece una **garantía complementaria** de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, para aquellas proposiciones que se hayan encontrado inicialmente incurso en presunción de anormalidad, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de 6 meses, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

## 13. Modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

## 14. Solvencia. Habilitación empresarial o profesional.

La solvencia que se exige a los licitadores para poder aspirar a hacerse cargo del servicio de impartición de acciones de formación profesional para el empleo que se contrata, pretende garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevarlo a buen fin, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación. Se siguen en este punto en el PCAP los requerimientos del artículo 74.1 y 2 de la LCSP, norma que exige que los requisitos que se establezcan en cada caso para acreditar la solvencia y la documentación requerida para tal acreditación deban estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Corresponde, por tanto, a este órgano de contratación la determinación de los



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 20 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

medios y documentos a través de los cuales deben los licitadores acreditar que cuentan con la solvencia suficiente para concurrir a la licitación de referencia respetando lo previsto en el artículo 86.1 y 2 de la LCSP en cuanto a los documentos acreditativos de la misma. Esta decisión del órgano de contratación no puede ser, sin embargo, una decisión arbitraria, sino que está sujeta a requisitos de legalidad y proporcionalidad. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 36/07, de 5 de julio de 2007), en interpretación de tales preceptos de conformidad con la jurisprudencia comunitaria, señala que los criterios de solvencia “han de cumplir cinco condiciones:

- que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio del contrato,
- que sean criterios determinados,
- que estén relacionados con el objeto y con el importe del contrato,
- que se encuentren entre los enumerados en los citados artículos según el contrato de que se trate
- y que, en ningún caso, puedan producir efectos de carácter discriminatorio.

Pues bien, analizando estos cinco requisitos se determina por el órgano de contratación que todos los requisitos de solvencia que se proponen cumplen escrupulosamente los mismos, atendiendo a las características del contrato previsto.

#### 14.1. Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: Alternativos.

- a) **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas.

Hay que hacer constar en esta Memoria Justificativa que, dadas las especiales características y objeto de este contrato, entre las que se encuentran la novedad del procedimiento de licitación sustituyendo a la subvención, la falta de experiencia previa de la administración contratante sobre este procedimiento en los servicios de Formación Profesional, la ausencia de datos sobre la situación actual del sector de empresas de formación con experiencia previa en la ejecución de servicios similares en los últimos años en la Comunidad Autónoma Andaluza y la materia especializada sobre la que versa el mismo, hacen que se haya sido especialmente sensible a la hora de establecer los criterios de solvencia permitiendo un equilibrio entre la defensa del interés público del contrato de servicios pretendido y la salvaguarda del principio de libre concurrencia y libertad de mercado.

Finalmente, todo ello debe unirse a la necesaria solvencia económica que permita asegurar que las empresas licitadoras van a soportar los costes financieros de la ejecución del contrato sin riesgos para la administración contratante, garantizando así el interés y la sostenibilidad de las inversiones públicas, de ahí que se haya optado por que la solvencia sea proporcional al importe del contrato a licitar.



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 21 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Dado que el presupuesto base de licitación está por encima de 500.000 euros, se opta porque la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al **25 %** de dicho presupuesto.

Por todo ello este órgano de contratación determina que los criterios fijados se consideran adecuados y proporcionales al objeto del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

b) El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

#### 14.2. Solvencia Técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, con carácter acumulativo:

- a) Relación de los **principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 22 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

entidad del sector público. En caso de que la formación no haya sido financiada con fondos públicos, se admitirá la presentación de un certificado expedido por el empresario o, a falta de éste, una declaración responsable de la persona licitadora.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados sera el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

El adjudicatario deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las acciones formativas, cuya dependencia laboral es ajena a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en los programas formativos.

**La empresa licitadora deberá acreditar este requisito mediante la presentación de una declaración responsable.** La mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

#### **Características del Personal formador:**

La entidad propuesta adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el caso de programas formativos no conducentes, los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Deberá contar en cada una de las especialidades formativas, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

- 1) Personal formador que reúna los requisitos de titulación y experiencia establecidos en la normativa reguladora del Programa Formativo no conducente, en número suficiente para garantizar la continuidad de las acciones formativas sin interrupción, cubriendo las ausencias y bajas por enfermedad.
  - 2) Para la impartición de Programas Formativos se exigirá la competencia docente establecida de dicho programa, así como en la recogida en la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.
- c) Compromiso de dedicación de los medios materiales, instalaciones, medios y materiales didácticos, equipamiento, consumibles, software, necesarios para la impartición de las acciones formativas:



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 23 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Las entidades licitadoras deberán acreditar la titularidad de las aulas o instalaciones para la formación presencial que permitan la impartición de las especialidades formativas que se solicitan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por tanto que **garanticen la dotación necesaria para la impartición de las tecnologías de “ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS”, “DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)” Y “JAVASCRIPT”**.

**La empresa licitadora deberá acreditar este requisito mediante la presentación de una declaración responsable.** La mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

### 14.3 Habilitación empresarial o profesional:

Las entidades de formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán estar inscritas en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación del SEPE al momento de presentación de la oferta, de conformidad con los artículos 2.1.a) y 15.3 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, para la impartición de aquellas acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece literalmente, en su artículo 15: “En todo caso, la acreditación y/o inscripción será única y válida para la prestación de servicios en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.”

Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurren agrupadas en uniones temporales de empresas, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

En virtud de lo manifestado, los operadores económicos que en el momento de la licitación no cuenten con centros en las provincias, siempre que cumplan con lo determinado en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, no verán mermadas sus posibilidades de ser adjudicatarios del contrato, respetándose fielmente los principios de libertad de acceso a las licitaciones y de no discriminación.

Por otra parte, como condición de ejecución del contrato en la impartición presencial, las entidades deberán tener a su disposición un centro inscrito en cada provincia en la que deban ejecutar las acciones formativas con las condiciones técnicas exigidas. Todo ello conforme establece el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre: “Para la acreditación y/o inscripción de las entidades de formación en la especialidad o especialidades formativas de que se trate, aquellas deberán disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma. Las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

En caso de la inscripción de las entidades de formación, bastará con la presentación de una copia compulsada de la Declaración Responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada.



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 24 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades concurran agrupadas en uniones temporales de empresas, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

Las entidades que integrarán la UTE, a excepción de las que no vayan a ejecutar esa concreta prestación, identificarán en su oferta, completando el apartado correspondiente a especialidades formativas acreditadas y/o inscritas, las habilitaciones profesionales con que cuentan cada una de ellas, es decir, en qué especialidades formativas están acreditadas y/o inscritas cada una de ellas.

El adjudicatario deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las acciones formativas de programas formativos no conducentes, los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catalogo de especialidades formativas del Servicio de Empleo Publico Estatal.

#### 15. Responsable del Contrato.

Será designado mediante resolución del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

#### 16. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Siguiendo lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación establece en el presente contrato cuatro condiciones especiales de ejecución del mismo. Dos de carácter social, una relacionada con la innovación y otra relacionada con la protección de datos.

Las condiciones están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho de la Unión Europea y serán indicadas en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Es condición especial de ejecución la estabilidad en los contratos, su vinculación es relevante por cuanto el mantenimiento de la plantilla es necesario sobre todo en el aspecto que atañe al personal docente que va a impartir la formación, dadas sus especiales características, tanto en las exigidas normativamente como las exigidas por el propio pliego. En este sentido se hace necesario que la plantilla de trabajadores y trabajadoras sea lo más estable posible a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las acciones formativas que constituyen el objeto del contrato y el interés del alumnado.

En cuanto a las dos condiciones de carácter social, estabilidad en los contratos y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, su vinculación es relevante por cuanto el mantenimiento de la plantilla es necesario sobre todo en el aspecto que atañe al personal docente que va a impartir la formación, dadas sus especiales características, tanto en las exigidas normativamente como las exigidas por el propio pliego. En este sentido se hace necesario que la plantilla sea lo más estable posible a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las acciones formativas que constituyen el objeto del contrato y el interés del alumnado.



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 25 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Las exigencias en materia de promoción de igualdad de oportunidades son derivadas directamente de la normativa europea de Igualdad y tienen su reflejo en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En cuanto a los condicionantes en materia de innovación, el órgano de contratación considera esencial para el buen fin del contrato que las entidades adjudicatarias hagan uso adecuado de las diferentes aplicaciones informáticas puestas a su disposición. En concreto los aplicativos cuyo objeto es facilitar la gestión de alumnos y las acciones formativas y tienen directa vinculación con el objeto del contrato.

En cuanto a las obligaciones en materia de protección de datos, además de estar ajustadas a la normativa europea son de plena aplicación, por cuanto la entidad contratista manejará datos de estas características de profesorado y alumnado participante, que deben ser tratados con la confidencialidad y atendiendo a la vigente normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia.

#### 16.1. Estabilidad laboral en los contratos:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

#### 16.2. Obligaciones relacionadas con la innovación:

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución del contrato, en especial:

- a) El aplicativo de gestión de la formación profesional GEFOC o el que en su caso lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, etc. objeto del contrato adjudicado.



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 26 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

b) Las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia de los alumnos y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contrato.

La persona adjudicataria se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar las mismas periódicamente, en caso de resultar necesario.

La finalidad principal perseguida con estas aplicaciones informáticas es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de ejecución de este, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

Estos sistemas de seguimiento y control permiten tanto a la persona adjudicataria como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato, así como detectar aquellos aspectos de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.

En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la persona adjudicataria una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma.

### 16.3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales:

El contratista queda obligado a someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 17. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de **24 meses**, desde el día siguiente a la formalización del mismo, como se indica en el Anexo III "Cuadro de ejecución, Anualidades y Partida presupuestaria".



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 27 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

#### 18. Ofertas incursas en presunción de anormalidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 149.2 b) de la LCSP que establece que “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto” este órgano de contratación se ajusta al criterio que sobre el citado artículo ha emitido la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el dictamen 119/18 por cuanto se recoge claramente los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, en concreto:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

No resultando procedente atender otros criterios incluidos como mejoras en propuestas que añaden valor, como las acciones formativas y herramientas “ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS”, “DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)” Y “JAVASCRIPT”, horas adicionales de formación, cursos que incluyan los contenidos



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 28 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

didácticos y la incorporación de casos prácticos debido a que el contrato que propone en cinco ediciones no tiene precedentes previos a los que acogemos y poder realizar comparativas, no siendo además obligatorias por parte de las entidades licitadores, siendo a juicio de este órgano gestor el precio la variable más apropiada para poder determinar si las ofertas se encuentran en anormalidad o no.

#### 19. Conclusión.

Por todo lo visto, resulta pertinente realizar dentro del Sistema de la Formación Profesional para el Empleo, la licitación de un contrato de servicios de impartición de acciones formativas compuesta por **5 ediciones con 3 acciones formativas concatenadas en cada edición**, cuyo objeto será la impartición de acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo en tecnología “ADMINISTRADOR DE MONGODB Y ATLAS”, “DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)” Y “JAVASCRIPT”, en modalidad presencial, dirigidas preferentemente a **personas desempleadas residentes o domiciliadas en Andalucía e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.**

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 29 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS.**

**ANEXO I  
PRESUPUESTO DEL TOTAL DE EDICIONES  
(PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN)**

Costes Directos	821.925,00 €
Gastos Generales (13%)	106.850,25 €
Beneficio Industrial (6%)	49.315,50 €
Valor estimado del contrato	978.090,75 €
IVA (Art. 20.1 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)	Exento
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>978.090,75 €</b>

*Esta distribución de costes y los porcentajes empleados son una simple estimación para la elaboración del presupuesto base de licitación, por lo que no serán vinculantes para las entidades licitadoras, a excepción de los mínimos establecidos en la normativa laboral y Convenio Colectivo aplicables.*



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 30 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS  
ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS  
PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS**

**ANEXO II  
CUADRO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS**

EDICIÓN° 1											
ESPECIALIDAD FORMATIVA							COSTE HORA PF (euros)	C.D. POR EDICIÓN (euros)	G.G. (13%) POR EDICIÓN (euros)	B.I. (6%) POR EDICIÓN (euros)	COSTE TOTAL EDICIÓN (euros)
PROVINCIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO	HORAS PF	TOTAL HORAS	N.º ALUMNOS					
SEVILLA	IFCT64	ADMINISTRADOR MONGODB Y ATLAS	No CP	175	562	15	19,50	164.385,00	21.370,05	9.863,10	195.618,15
SEVILLA	IFCD31	DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL ESTACK)	No CP	325							
SEVILLA	IFCD82	JAVASCRIPT	No CP	62							

EDICIÓN° 2											
ESPECIALIDAD FORMATIVA							COSTE HORA PF (euros)	C.D. POR EDICIÓN (euros)	G.G. (13%) POR EDICIÓN (euros)	B.I. (6%) POR EDICIÓN (euros)	COSTE TOTAL EDICIÓN (euros)
PROVINCIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO	HORAS PF	TOTAL HORAS	N.º ALUMNOS					
SEVILLA	IFCT64	ADMINISTRADOR MONGODB Y ATLAS	No CP	175	562	15	19,50	164.385,00	21.370,05	9.863,10	195.618,15
SEVILLA	IFCD31	DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL ESTACK)	No CP	325							
SEVILLA	IFCD82	JAVASCRIPT	No CP	62							

EDICIÓN°3											
ESPECIALIDAD FORMATIVA							COSTE HORA PF (euros)	C.D. POR EDICIÓN (euros)	G.G. (13%) POR EDICIÓN (euros)	B.I. (6%) POR EDICIÓN (euros)	COSTE TOTAL EDICIÓN (euros)
PROVINCIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO	HORAS PF	TOTAL HORAS	N.º ALUMNOS					
SEVILLA	IFCT64	ADMINISTRADOR MONGODB Y ATLAS	No CP	175	562	15	19,50	164.385,00	21.370,05	9.863,10	195.618,15
SEVILLA	IFCD31	DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL ESTACK)	No CP	325							
SEVILLA	IFCD82	JAVASCRIPT	No CP	62							



EDICIÓNº 4											
ESPECIALIDAD FORMATIVA							COSTE HORA PF (euros)	C.D. POR EDICIÓN (euros)	G.G. (13%) POR EDICIÓN (euros)	B.I. (6%) POR EDICIÓN (euros)	COSTE TOTAL EDICIÓN (euros)
PROVINCIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO	HORAS PF	TOTAL HORAS	N.º ALUMNOS					
SEVILLA	IFCT64	ADMINISTRADOR MONGODB Y ATLAS	No CP	175	562	15	19,50	164.385,00	21.370,05	9.863,10	195.618,15
SEVILLA	IFCD31	DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL ESTACK)	No CP	325							
SEVILLA	IFCD82	JAVASCRIPT	No CP	62							

EDICIÓNº 5											
ESPECIALIDAD FORMATIVA							COSTE HORA PF (euros)	C.D. POR EDICIÓN (euros)	G.G. (13%) POR EDICIÓN (euros)	B.I. (6%) POR EDICIÓN (euros)	COSTE TOTAL EDICIÓN (euros)
PROVINCIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO	HORAS PF	TOTAL HORAS	N.º ALUMNOS					
SEVILLA	IFCT64	ADMINISTRADOR MONGODB Y ATLAS	No CP	175	562	15	19,50	164.385,00	21.370,05	9.863,10	195.618,15
SEVILLA	IFCD31	DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL ESTACK)	No CP	325							
SEVILLA	IFCD82	JAVASCRIPT	No CP	62							

Siendo:

*Edición: número de la edición en la licitación*

*Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa*

*Código: código de la especialidad formativa*

*Denominación: denominación de la especialidad formativa*

*CP: Certificado de Profesionalidad*

*Horas PF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa.*

*Total Horas: Total de horas que se imparten por edición.*

*N.º Alum.: número de alumnos de la especialidad por edición*

*N.º Edic: número de ediciones de la especialidad formativa*

*C.D.: Costes directos.*

*G.G.: Gastos Generales (estimación del 13%).*

*B.I.: Beneficio industrial (estimación del 6%).*



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 32 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS**

**ANEXO III  
 CUADRO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN, ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

Ediciones	Plazo de Ejecución (meses)	P.B.L.	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
5	24	978.090,75 €	2024	203.768,90 €	1200180000/G/32D/22719/00 S0044
			2025	489.045,36 €	
			2026	285.276,49 €	



MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024 12:56:27	PÁGINA: 33 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwo5dW865762iinojH5KV7kehxo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	